



4211000

Bogotá D.C.

Doctora
PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Distrital de Salud
Carrera 32 No. 12 - 81
Ciudad

Asunto: Radicado 1-2019-30745. Solicitud de concepto técnico proyecto de Decreto, "Por medio del cual se modifica el artículo 5 del Decreto Distrital 809 de 2017".

Respetada doctora Paula Susana:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su oficio, mediante el cual se solicita emitir concepto técnico sobre el proyecto de Decreto mencionado en el asunto.

En lo atinente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete **emitir conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación²; y lo concerniente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

En este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en razón a la competencia que para este efecto le otorga la normatividad vigente, se referirá al literal B) del artículo 1 del proyecto de Decreto en donde se observa la pretensión de integrar a las funciones del Comité Directivo de Red del Sector Salud, las funciones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Salud, hoy Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido en lo pertinente por el Decreto Nacional 1499 de 2017.

¹Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

²Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

³Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Previo a abordar el análisis de la propuesta presentada, es pertinente relacionar los siguientes apartes normativos que tienen relación con el tema objeto de estudio.

Decreto Nacional 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", cuyo artículo 2.2.22.3.6 fue sustituido por el **Decreto Nacional 1499 de 2017**, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.22.3.6. Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos (sic) de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. Estarán integrados por el ministro o director de departamento administrativo, quien lo presidirá, y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados al respectivo sector y cumplirán las siguientes funciones:

1. Dirigir y orientar la planeación estratégica del sector.
2. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.
4. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y proponer los correctivos necesarios.
5. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en el respectivo sector.

Parágrafo. La secretaria técnica será ejercida por el jefe de la oficina de planeación, o por quien haga sus veces, del ministerio o departamento administrativo correspondiente". (Subrayado no original).

Los apartes normativos anteriormente transcritos dan cuenta que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, hoy Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño, **tienen origen en normas nacionales que es preciso acatar** y para este efecto en el Distrito Capital, se ha emitido la siguiente normatividad con respecto a este tema.

Acuerdo Distrital 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

"Artículo 32. Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. El Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

El Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad". (Subrayado no original).

"Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a El Consejo de Gobierno Distrital,
- b El Consejo Distrital de Seguridad
- c Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.
- e Las Comisiones Intersectoriales,
- f Los Consejos Consultivos y

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8583

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

g Los Consejos Locales de Gobierno.

Parágrafo. Mantendrán plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo". (Subrayado no original).


"Artículo 36. Sectores Administrativos de Coordinación. Los Sectores Administrativos de Coordinación tienen por objeto la coordinación y articulación de las grandes áreas especializadas de la gestión Distrital, cuya instancia son los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

Se conforman por las secretarías y los departamentos administrativos y por las entidades del Sector Descentralizado adscritas o vinculadas a una secretaría, cabeza de sector.

La secretaría cabeza de sector orienta y lidera la formulación de las políticas, estrategias, planes y programas del sector, con la participación de los organismos y las entidades descentralizadas, funcionalmente o por servicios, que le estén adscritas o vinculadas, así mismo coordina, supervisa y hace el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, planes y programas. [...]". (Subrayado no original).

"Artículo 37. Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo. En cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo estará integrado por la secretaria o secretario, cabeza de sector, y las directoras o directores, gerentes o jefes de organismo o entidad que lo conforman. [...]". (Subrayado no original).

En este Acuerdo Distrital por medio del cual, entre otras cosas, se conforma el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, se observa que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo (hoy Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño), son una de las instancias que conforman este Sistema de Coordinación. 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Lo establecido por el anterior Acuerdo fue desarrollado por el **Decreto Distrital 505 de 2007**, "Por el cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales", el cual a este respecto determina lo siguiente:

"Artículo 4°. Objeto y funciones de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo serán la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias de los Sectores Administrativos de Coordinación, y el escenario para el seguimiento a su ejecución. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar y formular las políticas del sector.
2. Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de las entidades que integran el sector.
3. Verificar el cumplimiento de las políticas de desarrollo administrativo y de las que se adopten por el sector administrativo respectivo". (Subrayado no original).

Artículo 5°. Conformación de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo funcionarán con una Secretaría Despacho, que los presidirá como cabeza del respectivo Sector, con los directores (as) de las entidades del Sector Central que pertenezcan al mismo y con los gerentes o jefes de las entidades del Sector Descentralizado que estén adscritos o vinculados a la Secretaría respectiva.

En el esquema de control administrativo que debe ejercer la Secretaría cabeza de Sector, a través de los mecanismos de adscripción y vinculación, su rol será el de liderar y orientar la adopción y formulación de la política sectorial, ejercer el direccionamiento estratégico del sector y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Por su parte, las demás entidades integrantes del respectivo sector, participarán en la adopción y formulación de la política sectorial y serán los actores claves de su ejecución, para coadyuvar al logro de las metas y objetivos del sector al que pertenecen.

Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, contará con una Secretaría Técnica encargada de coordinar y presentar todos los documentos para discutir en sesión [...]

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO16/8583

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Parágrafo 1. *En cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, participará como invitado permanente un/a alcalde/sa local, designado por el Secretario Distrital de Gobierno, con el fin de generar interlocución entre el sector de las Localidades y los Sectores Central y Descentralizado.*

Parágrafo 2. *Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento". (Subrayado no original).*

"Artículo 12°. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Salud. *El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Salud estará integrado por el/la Secretario(a) Distrital de Salud quien lo preside, por el Director(a) del Fondo Financiero Distrital de Salud y por los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital.*

La Secretaría Técnica será ejercida por el Subsecretario(a) de Salud".

"Artículo 19°. Participación de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Secretaría Distrital de Hacienda. *Para el cumplimiento de sus funciones, tanto la Secretaría Distrital de Planeación, como la Secretaría Distrital de Hacienda, designarán cada una, un delegado en los respectivos Comités Sectoriales de que trata el presente Decreto, con el propósito de acompañar y articular la planeación del desarrollo de la ciudad y la sostenibilidad financiera del Distrito en la formulación de las políticas de cada sector".*

"Artículo 23°. Participación de la Veeduría Distrital. *La Veeduría Distrital será invitada permanente a las sesiones de los Comités Sectoriales, en las cuales se haga seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo para ejercer sus funciones de vigilancia y control".*

Lo prescrito tanto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 como por el Decreto Distrital 505 de 2007, con respecto a los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo (Hoy Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño), se hizo para acatar normas superiores del orden nacional, y tal como se observa en los apartes normativos anteriormente transcritos, **se verifica que el objeto de estos Comités es la**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

articulación para la formulación de las políticas de los sectores administrativos, para la presentación de estas propuestas de política al CONPES Distrital, para la adopción de las mismas.

En lo atinente con esta norma, es pertinente indicar que actualmente se están surtiendo los últimos trámites ante la Secretaría Jurídica Distrital, del proyecto de Decreto que modifica el Decreto Distrital 505 de 2007 mediante el cual se adoptan los otrora Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, a lo normado por el Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el Decreto Nacional 1499 de 2017.

Ahora bien y para continuar con el análisis de lo propuesto en la iniciativa normativa bajo estudio, en el sentido de incorporar a las funciones del Comité Directivo de Red del Sector Salud, las funciones del Comité Sectorial de este sector, es pertinente referirse a la normatividad atinente con el Comité Directivo mencionado.

El referido Comité Directivo fue creado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016 y reglamentado por el Decreto Distrital 809 de 2017, los cuales al respecto establecen lo siguiente:

Acuerdo Distrital 641 de 2016, *"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"*.

"ARTÍCULO 25º. Red integrada de servicios de salud. La oferta pública de prestación de servicios de salud, del Distrito Capital, se organizará en una Red Integrada de Servicios de Salud, que se estructura a través de cuatro subredes que correspondan a cada una de las ESE resultantes de la fusión ordenada en el presente Acuerdo.

Las subredes se organizarán en servicios ambulatorios y hospitalarios en todos los niveles de complejidad.

PARÁGRAFO. La coordinación y articulación de la red integrada de servicios de salud se realizará a través de un Comité Directivo de Red integrado por el Secretario Distrital de Salud, los gerentes de cada una de las ESE, el gerente de Capital Salud EPS y el gerente de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica.
(Subrayado no original).

Decreto Distrital 809 de 2017, *"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo de Red del Sector Salud"*.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8583

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

“Artículo 1°. Reglamentación. Reglámenátese el Comité Directivo de Red del Sector Salud, como una instancia de coordinación y articulación donde se observarán y fijarán parámetros técnicos para la correcta prestación del servicio de salud, a través de la Red Integrada del Servicio de Salud en el Distrito Capital”. (Subrayado no original).

“Artículo 2°. Composición del Comité Directivo de Red del Sector Salud. El Comité Directivo de Red del Sector Salud, estará conformado por:

1. El/la Secretario/a Distrital de Salud, quien lo presidirá,
2. Los Gerentes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE,
3. El Gerente de Capital Salud EPS y
4. El Gerente de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica EAGAT. [...]”.

Se verifica que el Comité Directivo de Red del Sector Salud tiene la característica de ser una **instancia de coordinación y articulación donde se observarán y fijarán parámetros técnicos para la correcta prestación del servicio de salud**, tal como lo establece el Decreto Distrital 809 de 2017 en su artículo 1.

De los apartes normativos anteriormente relacionados se verifica la diferencia en el **objeto** del Comité Sectorial y del Comité Directivo de Red, ya que el Comité Sectorial es la instancia para orientar la planeación estratégica del sector, dirigir, articular y hacer seguimiento a las políticas sectoriales, y de gestión y desempeño del MIPG, mientras que el Comité Directivo de Red es una instancia donde se fijan parámetros técnicos para la correcta prestación de servicios de salud.

Asimismo, los Comités Sectoriales además de estar conformados por todas las entidades que conforman el Sector, también tienen asiento delegados de las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, al igual que la Veeduría Distrital y un Alcalde Local.

En consecuencia y de conformidad con lo anteriormente anotado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional es del criterio que **no es viable** la articulación e integración de las funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Salud, con las del Comité Directivo de Red del Sector Salud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Por otra parte, y en lo relacionado con la propuesta de modificar el artículo 5 del Decreto Distrital 809 de 2017, esta Dirección estima **técnicamente viable** realizar los ajustes propuestos en los cuales se observa la inclusión de una nueva función (numeral 10) y la modificación en la redacción, mas no en la esencia, que se observa en los numerales 4, 6, 11, 14 y 15 del proyecto de Decreto, **excluyendo del proyecto de Decreto lo presentado en el literal B) del mismo**, que versa sobre las funciones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Salud (hoy Comité Sectorial de Gestión y Desempeño).

Atentamente,

CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital Desarrollo Institucional

c.c. Doctora Ana Lucy Castro Castro. Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos. Secretaría Jurídica Distrital. Carrera 8 No. 10-65
Doctora Juliana Valencia Andrade. Jefe Oficina Asesora de Jurídica. Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI
Revisó: César Ocampo Caro. Director Distrital de Desarrollo Institucional

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8563

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS